

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE RECTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE
CONCESIÓN DEFINITIVA**

Santiago,2019-08-27

Resolución Exenta N° UCE88

VISTOS: Las disposiciones de La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 18/08/2019, número de concesión 274, la Señora MARIA VICTORIA POZO ROJAS, en representación de SOCIEDAD DE INGENIERIA ELECTRICA MATAQUITO LTDA., solicitó la rectificación de la solicitud de concesión definitiva presentada con fecha 04/09/2018, para establecer, operar y explotar un proyecto de Distribución Eléctrica, denominado CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN CANTO DEL AGUA, CARRIZAL BAJO Y TOTORAL .

Por medio de carta ingresada con fecha 26/08/2019, la empresa SOCIEDAD DE INGENIERIA ELECTRICA MATAQUITO LTDA. adjuntó los antecedentes a modificar en la solicitud de concesión al portal de tramitación electrónica de concesiones eléctricas.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 28° de la LGSE, en caso de requerirse alguna modificación de la solicitud de concesión, los nuevos antecedentes se tramitarán de acuerdo a lo señalado en los artículos 25° y siguientes.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de rectificación de concesión definitiva y sus antecedentes, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente rectificación de solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO

Que se declara admisible la solicitud de rectificación de solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la Señora MARIA VICTORIA POZO ROJAS, en representación de SOCIEDAD DE INGENIERIA ELECTRICA MATAQUITO LTDA., referida al proyecto denominado CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN CANTO DEL AGUA, CARRIZAL BAJO Y TOTORAL.

Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente rectificación de solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del petionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

Que el texto íntegro de la presente solicitud de rectificación de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

ANOTESE,PUBLIQUESE,NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



Firmado por	HERNAN AGUSTIN ALARCON MENDEZ
Institucion / Empresa	SUPERINTENDENCIA ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
Fecha Firma	2019-08-27T11:27:03,22



Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Superintendente.

JEFE DIVISIÓN JURÍDICA (S)

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES



Firmado por

HERNAN AGUSTIN ALARCON MENDEZ

Institucion / Empresa

SUPERINTENDENCIA ELECTRICIDAD Y
COMBUSTIBLES

Fecha Firma

2019-08-27T11:27:03,22

